



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio Almirante, Oficina 403
Cartagena – Bolívar
Tel.: 6647994
J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho la presente ACCION DE TUTELA identificada con el radicado No **13001310400320230010100**, presentada por **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, actuando en nombre propio, contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil Naval**, informándole que la misma nos correspondió por reparto realizado a través del Sistema para la gestión de procesos judiciales- TYBA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., septiembre 08 de 2023.-

OMAR PUELLO ORTEGA
ESCRIBIENTE

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., septiembre ocho (08) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaria y acreditado los requisitos del artículo 14 del decreto 2591 de 1991, aprehéndase el conocimiento de la presente acción de tutela presentada por **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, actuando en nombre propio, contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, a la vida, a la salud, al mínimo vital a la estabilidad laboral reforzada – salud – madre cabeza de familia – prepensionada en virtud de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA, presentada por **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, actuando en nombre propio, contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil**

SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente acción de tutela a las partes tanto al señor **ESTHERLADA DE JESUS JARABA SUAREZ**, como **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Comisión Nacional del Servicio Civil** en calidad de accionadas., por el medio más expedito, y désele traslado de la misma a la demandada, para que, en el término de 48 horas, contados a partir del recibo de oficio respectivo, informe a este Despacho, todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y de ser posible, remita reproducción fotostática que fundamenten dicha información. Previniéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que publique a través de su página web y dentro de las 48 horas siguientes al recibido

Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio Almirante, Oficina 403
Cartagena – Bolívar
Tel.: 6647994

J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



de la comunicación, el auto admisorio, para que, si a bien lo tenga, los participantes que fueron admitidos y pasaron el concurso de mérito del Proceso de Selección Instituto Colombiano de Bienestar Familiar No. 2149 de 2021, puedan hacer partícipe y presentar pruebas y declaraciones en aras de garantizarle el derecho a la defensa, lo anterior obedece, a que los mismos pueden verse afectados con la decisión que aquí se adopte. Para ello la CNCS, deberá hacer llegar constancia de dicha labor dentro del mismo término estipulado para la contestación de la demanda.

TERCERO: Téngase como prueba los documentos anexos a la solicitud de tutela, así también de los allegados durante las contestaciones y asígnese el valor que merezca.

CUARTO: Por secretaria, líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JEINNY YANETH QUELOMURILLO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro, Antigua Plazoleta de Telecom, Edificio Almirante, Oficina 403
Cartagena – Bolívar
Tel.: 6647994
J03pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co